

Constancia Secretarial: El 13 de julio de 2021 ingresa al Despacho para reprogramar fecha de audiencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-02058

En atención a la petición del apoderado demandante, este despacho
DISPONE:

FIJAR FECHA, de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del art. 384 del C.G.P., a **la hora 9:30 a.m., del día 11, del mes de noviembre del año 2021,** para adelantar inspección judicial sobre bien arrendado objeto del presente litigio. Diligencia que partirá desde el despacho judicial.

Por secretaria oficiase a las siguientes entidades: Policía Metropolitana de Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Defensor de familia de la zona respectiva-(en caso tal que hayan menores), Secretaria de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Instituto de Protección y Bienestar Animal, personería Distrital de Bogotá, y al Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON); lo anterior en aras de que realicen el respectivo acompañamiento a la diligencia y presten el apoyo necesario para la consecución de la misma.

Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios, así como de facilitar los medios de transporte y todo lo necesario para el desplazamiento hacia el lugar donde ha de llevarse a cabo la diligencia objeto del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6c7df59112bf23d4893912e2f175fc8913fb8954cb4f3803abcc2822380c813

Documento generado en 20/10/2021 05:14:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>